

741-

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta
Por la Facultad

Isidoro Martínez
Por el Centro de Estudiantes

José S. Mari
Por el Centro de Estudiantes

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Dr. Emilio S. Bottini
Dr. Julio N. Bustamante
Por la Facultad

Rodolfo Rodríguez Etcheto
Por el Centro de Estudiantes

José M. Vaccaro
Por el Centro de Estudiantes

Año XVIII

Agosto, 1930

Serie II, N° 109

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

210-

de Alfredo Labougle

La Caja de Conversión y el valor del peso moneda nacional

(Conferencia pronunciada en el salón de actos públicos de la Facultad de Ciencias Económicas, el día 31 de julio de 1930).

Señores:

Antes de considerar la situación presente del peso moneda nacional y de las causas de su desvalorización con relación al oro, hecho éste de verdadera importancia, porque sus oscilaciones repercuten en la economía y en las finanzas de la Nación, les exhibiré en forma concisa pero completa, los antecedentes que en esta materia se han cumplido en la República y en los cuales se encuentran, los fundamentos y la explicación de nuestro sistema monetario y bancario actual.

El Virreinato del Río de la Plata, atendió a las necesidades de su Administración, con sus propios medios, recurriendo en algunos casos al crédito, para hacer frente a compromisos urgentes, de los Gobiernos Centrales o de sus Cabildos; obteniendo dinero, en forma de adelanto de los vecinos, voluntaria o coactivamente; cobrando los impuestos anticipadamente, o recibiendo una subvención del Virreinato del Perú (1).

En su faz económica, tres causas, se opusieron al desenvolvimiento del comercio: la escasez de su población, la configuración del territorio — que obstaculizaba el intercambio de los productos entre las poblaciones — y las medidas prohibitivas del Gobierno Peninsular, pero precisamente esas causas obligaron a sus habitantes a crear, sus incipientes industrias, de yerba mate; de azúcar; vitivinícola, de tejidos de lana y algodón y otras menores y a establecer astilleros en Corrientes y en el Paraguay (2); una fábrica de pólvora y armas blancas

(1) ALFREDO LABOUGLE. — *Régimen impositivo colonial, 1920. Derecho presupuestal, 1927.*

(2) TERRY. — *Finanzas. Contribución a la historia Financiera de la República y Cuestiones Monetarias, 1927.*

en Córdoba (3); trabajar en paños para el ejército en Santiago del Estero; y en la región andina cultivar cereales que hoy son exclusivos de una región determinada (4).

La existencia de moneda era reducida, y a veces faltaba para los cambios más insignificantes, pero sobre estas deficiencias que en ciertas oportunidades perjudicarían el giro de los negocios o de las economías particulares, se constata un hecho: en el Virreinato del Río de la Plata, no se conoció más moneda que la metálica, porque jamás se emitió ni un solo peso moneda de papel o papel moneda, no obstante que en ese tiempo, España e Inglaterra vivían en la inconvención.

La Junta de Mayo, primer gobierno argentino (5) se encontró con una situación financiera buena porque Cisneros, para hacer frente al déficit que se produjo a raíz de las Invasiones Inglesas y de las nuevas erogaciones, permitió el libre comercio con los ingleses, lo que trajo el aumento de las rentas de aduana (6); y con un régimen monetario metálico, que la Junta conservó — que era el de todos los pueblos americanos de origen español semejante al de la Metrópoli (7) — constituido por monedas de oro, de plata y de cobre (8).

La Junta, por respeto a las reales órdenes prohibitivas, no había permitido la extracción del oro y la plata del país, para defender la existencia del metálico, pero debido al fraude, que se realizaba, porque no guardaba “correspondencia, la extracción de frutos con el valor de los cargamentos introducidos, muestra a la vista el tamaño de la pérdida de lo mucho que se lleva en el numerario” resolvió, que continuase “siempre la prohibición de exportar el oro y plata en piña, plata labrada

(3) *Archivo y Registro Nacional*. Tomo I, pág. 298.

(4) En diversas publicaciones.

(5) Aunque lo fuese reconociendo una soberanía extraña.

(6) RICARDO LEVENE. — *La Aduana en la época colonial*, y otras obras del mismo.

(7) NORBERTO PIÑERO. — *La moneda, el crédito y los bancos en la Argentina*, 1921, pág. 5.

(8) La onza de oro y sus subdivisiones: la media onza y el cuarto de onza; el peso de plata fuerte, subdividido en piezas de plata de cuatro reales, de dos reales y de un real; el peso de plata sencillo o corriente, que no tenía el peso ni la ley que le asignaba el cuño y como moneda de vellón piezas de cobre de varias denominaciones. Todas estas monedas se labraban en las reales casas de los reinos y las de América y cuya acuñación en el Virreynato del Río de la Plata se verificaba y sellaba en la Casa de Moneda situada en Potosí.

o en chafalonía” y “pueda extraerse en moneda sellada” bajo los premios que señalaba (9).

Los decretos posteriores, de la Junta y del Triunvirato, manteniendo los derechos y las prohibiciones anteriores (10); estableciendo penas de comiso para los poseedores del metálico, que no manifestasen al Gobierno su existencia (11); prohibiendo extraer dinero para Montevideo (12); limitando la cantidad de pesos que se podía llevar a la ensenada de Barragán (13) y a los que se embarcasen (14), si bien traducen la preocupación constante, de parte de las autoridades, de mantener, por todos los medios posibles el metálico suficiente para las necesidades generales y del cambio (15) y para evitar su exportación, con el fin de establecer exacciones, generalmente sobre los españoles — presuntos enemigos de la Independencia (principalmente los solteros) — o sobre los americanos conocidos por enemigos de la causa y los extranjeros (16), obedecen en el fondo, al hecho de que, si no se adoptaban esas medidas, el dinero salía del “Continente”, en razón de la balanza comercial desfavorable.

En esos años de rarefacción de moneda, las casas de comercio hacían las veces de Banco. Recibían pequeños depósitos de sus clientes y “solían prestar exiguas cantidades con garantías prendarias y con el interés módico del 5 % mensual” (17).

Ante esta situación, el P. E. de Buenos Aires, invitó al Consulado, a reunir sin demora, a los principales capitalistas, con el objeto de armonizar opiniones, y proyectar la creación de un Banco de Descuentos, “destinado a dar más actividad al orden progresivo y a la opulencia del Estado” pero la falta de confianza y la carencia de capitales, hizo que esa idea, atribuída a Rivadavia, no pudiera realizarse (18).

(9) *Registro Nacional*. — Tomo I, pág. 52. De cuatro y medio por cien por derechos reales y de medio por ciento de consulado en la plata y de dos por ciento de derechos reales y medio por ciento de consulado en el oro.

(10) *Registro Nacional*. — Tomo I, pág. 76.

(11) “ ” “ ” “ ” 82.

(12) “ ” “ ” “ ” 62 y 106.

(13) “ ” “ ” “ ” 106.

(14) “ ” “ ” “ ” 129.

(15) “ ” “ ” “ ” 101 y 177.

(16) “ ” “ ” “ ” Empréstitos varios.

(17) AGUSTÍN DE VEDIA.

(18) AGUSTÍN DE VEDIA. — *Historia Financiera de la República Argentina; el Banco Nacional*. Pág. 10.

En 1812 el Triunvirato, entendiendo, que no existía un motivo de utilidad pública que autorizase la diferencia de valores de las monedas, suprime, el 3 % de premio fijado por Vértiz en los pesos fuertes que se pagaban en Buenos Aires, quedando la moneda de oro y de plata en igualdad de valores en todo el territorio del Estado, plata sencilla y fuerte, y obligando al público a recibirla en esa forma (19). Decretó, como bien dice Terry, el primer curso forzoso (20).

Al año siguiente, la Asamblea Constituyente resuelve, que “bajo la misma ley y peso, que ha tenido la moneda de oro y de plata en los últimos reinados, se labren y esculpan nuevos sellos (21) y el P. E. (por decreto) agregó, que todos debían recibir estas monedas, “con el mismo valor intrínseco y legal que habían, recibían y estimaban las de igual clase” selladas hasta ese momento, “por tener igual peso y ley que ellas” (20) } Este decreto dice el Sr. Hansen, “es el único caso de curso legal o curso forzoso, que nos ofrece la historia monetaria de la Independencia”.

La Asamblea, permite la extracción de plata y oro en moneda o en pasta, previo el pago de ciertos derechos (24), aceptando los fundamentos de Larrea que, siendo contraria al país la balanza comercial, porque las producciones exportables no alcanzaban a cubrir el valor de las importaciones, era necesario el dinero, y por lo tanto la prohibición de exportar metálico era siempre ilusoria (25) y en seguida exigió un préstamo forzoso de 500.000 pesos a los capitalistas de todas clases (26). El señor Hansen dice “que esta ley contiene el verdadero germen de moneda de papel o papel moneda, y fué el embrión de la circulación fiduciaria, que juega un papel tan importante y tan interesante en la evolución argentina” porque “los paga-

(19) *Registro Nacional*. — Tomo I, pág. 179. 18 de septiembre de 1812. Este decreto fué completado con el del 28 de septiembre de 1812, que establecía reservas en lo que se refiere a los contratos. R. Nac., pág. 180.

(20) TERRY. — Obra citada.

(21) *Registro Nacional*. — Tomo I, pág. 210.

(22) " " " " " 225.

(23) EMILIO HANSEN. — *La Moneda Argentina*.

(24) *Registro Nacional*. — Tomo I. "

(25) La ley del 23 de junio de 1813. — Los efectos de esta ley fueron suspendidos por decreto del 24 de mayo de 1815, pero restablecidos en 23 de septiembre de 1817.

(26) Ley del 5 de julio de 1813. — *Registro Nacional*, tomo I, pág. 223.

rés que se expidieran a los prestamistas, serían de recibo por su valor nominal, en cancelación de deudas a favor del Estado" (27). De la misma opinión es el doctor Campos, quien le llama vales de Tesorería (vales de aduana) (28), transmisibles y que luego se extendieron al portador.

En 1814 se dan las razones (por Decreto) a favor del empréstito nuevo, y se extiende la aceptación que deben tener por parte del Estado, los pagarés firmados y sellados por el Gobierno, para pagar deudas atrasadas, contribuciones y hacer compras de frutos en los almacenes del Estado (29), es decir, que estos documentos, así como los que se expedían en testimonio de alguna forma de imposición directa, revestían el carácter de deuda a corto plazo con interés, y el de un papel que propiamente no es papel moneda, aunque en esa época se usaba esta expresión, dado por dinero que ha recibido el Estado en concepto de cobro anticipado de impuestos, desde el momento que servían para pagar éstos, pero no tenían curso legal ni forzoso para los particulares entre sí (30).

En 1816, se crea la Comisión Económica (31) para "promover el arreglo y la buena administración de la Hacienda, afirmar el crédito público, minorar los impuestos y al mismo tiempo abrir nuevas fuentes de renta de la Nación. Funcionó algún tiempo y el Decreto del 29 de marzo de 1817, que estatuyó que todo crédito contra el Estado, sea de la naturaleza que fuese se amortizare en la Aduana" en cuenta de derechos de entrada marítima y terrestre, la que los admitirá por los pagos que se fueran a efectuar en ella, mitad en papel y la otra en dinero, debiendo ser endosable todo documento por cuantas personas llegue a circular fué una de sus consecuencias (32).

Aunque los pagarés y demás documentos no eran de recibo obligatorio por parte de los particulares — en Buenos Aires y

(27) Obra citada, pág. 166.

(28) JOSÉ A. CAMPOS. — Año 1930. — *Curso Elemental de Economía Política y Argentina*, pág. 360.

(29) *Registro Nacional*. — Tomo I. Enero 12 de 1814.

(30) HANSEN, ob. cit. — ALFREDO LABOUGLE.

(31) El 7 de septiembre de 1816, *Registro Nacional*.

(32) *Gaceta de Buenos Aires*, pág. 93 (1817-1819). En este decreto se agregó "para evitar que los tenedores de créditos contra el Estado sean perjudicados con la venta que hubiesen hecho de sus acciones a precios ínfimos, y en favor de individuos que puedan haber traslucido la resolución anterior, vengo en determinar que todos los endosos (desde la fecha que establecen) sean nulos y de ningún valor siempre que los interesados lo reclamen."

en toda la Provincia la circulación siempre fué metálica — es evidente que ellos servían de dinero en ciertos casos y así en la Gaceta de Buenos Aires en un aviso de venta de una tienda se dice: “la mitad de su valor será recibido en pagarés del Gobierno” (33). Y el Decreto sobre “villete de amortización” dice “que toda persona que liquidara su acción, quiera lo que de ella resulta en villetes menores de 10, 20, 30 ó más pesos para que le sea más fácil su circulación” (34).

El 10 de noviembre de 1818, el Congreso aprobó el proyecto formulado por la Junta Económica y el Ministro de Hacienda creó la Caja Nacional de Fondos de Sud América que recibía toda clase de fondos y les abonaba un interés y los cuales no podían ser removidos sino con el consentimiento del Estado y del dueño del capital y únicamente retirados el de los menores y testamentarías con reservas (35).

Puede decirse que era una Caja “de creación de deuda a perpetuidad para los dineros que los particulares llevasen a depósito y de conversión de deuda flotante a deuda perpetua para los papeles de crédito contra el Gobierno”. Muy pocos fondos pudo reunir y fué suprimida por la Junta de representantes, ordenándose la devolución de los 7.000 pesos que se habían recibido (36).

El 27 de noviembre del mismo “influídos, dice el Dr. Piñero, por la fascinación que las riquezas mineras ejercían sobre los espíritus de la época” (37) se faculta al P. E. para que proporcionare los fondos necesarios para el establecimiento de la Casa de Moneda y para fundar el Banco de Rescate y Cayana de Fundación, en los lugares que más convenga al fomento de las mismas, y emprendedores particulares y al interés del Estado (38).

En marzo de 1819 se dispone, que los derechos de Aduana, se paguen “mitad en papel de cualquier plata ya sean billetes del Decreto del 29 de marzo o del que se denomina papel moneda y la otra mitad con dinero efectivo” (39) y en septiem-

(33) 17 de abril de 1817. *Gaceta de Buenos Aires* (Nº 16, tomo 1817-1819).

(34) *Gaceta de Buenos Aires*, Nº 33 (1817-1819).

(35) 17 de mayo de 1817. *Registro Nacional*, tomo I, pág. 478.

(36) Ley de la Junta del 19 de noviembre de 1821. *Registro Nacional*, pág. 595. Ver TERRY, obra citada.

(37) Obra citada.

(38) *Registro Nacional*, tomo I, pág. 481.

(39) Pueyrredón el 24 de mayo de 1819.

bre, con el propósito de “ofrecer al comercio, alivios que compensen en cierto modo, la falta de numerario que se nota, y siendo impracticable o por lo menos morosa, la satisfacción de los créditos que el Estado reconoce”, se resolvió librar mensualmente, la cantidad de cien mil pesos contra la Aduana, “que serán aceptados por dicha Caja en la clase de papel moneda” (40). Esta denominación es impropia, puesto que no tienen curso legal entre terceros, pero la medida es importante porque se lo hace, no para pagar deudas preexistentes, sino para atender erogaciones futuras (41).

En esa época, de acuerdo a las constancias que existen en los libros de Contaduría, por ventas de efectos hechos al Gobierno de Buenos Aires, se hablaba “de papel villete, de papel moneda disponible, de papel villete amortizable”, y con estos papeles de diferentes valores, aquél verificaba ciertos pagos y además, con dinero efectivo (42).

En 1820 la Junta de Representantes resuelve admitir para pagar los derechos de Aduana “todo papel moneda y villete” (43) y autoriza una emisión de villetas de papel moneda por valor de 40.000 pesos mensuales y otra por igual suma, de papel villete o amortizable, con el fin de proporcionar al Gobierno algún desahogo, “en la congojosa y mezquina suerte que le había cabido, explicada por la nulidad de recursos para expedirse en las graves urgencias del Estado” (44).

En Buenos Aires, hasta el año de 1820, artículos de primera necesidad para el consumo venían del exterior y de la Banda Oriental (45); y el bloqueo sufrido en los primeros años de la Revolución, influyó para que la Provincia se independizara en este sentido de la Banda Oriental; porque se destinaron capitales para trabajar los campos, obteniéndose buenos rendimientos, que repercutieron en la situación económica.

En 1821, se fundó la Caja de Amortizaciones, que fracasó “porque los gobiernos se apoderaron de sus recursos” (46) y en ese mismo año el Administrador de la Caja Nacio-

(40) 1º de septiembre y 26 de septiembre.

(41) HANSEN, obra citada, págs. 230 y 231.

(42) *Archivo General de la Nación*. Papel billete y dinero, emisión de junio de 1820.

(43) El 24 de mayo de 1820. *Registro Nacional*, tomo I, p. 553.

(44) El 27 de mayo de 1820.

(45) Frutos.

(46) TERRY, obra citada.

nal proponía que con sus recursos se formara un Banco Nacional (47).

El relativo mejoramiento de la situación económica, produjo la falta de medio circulante, y “para los servicios ordinarios de la vida, circulaba una colección o surtido de pequeños discos de hojalata, marcados con las iniciales o el nombre del emisor, sustituidos luego por villetes particulares (48).

Los deudores del Fisco podían pagar, en papel moneda o billete amortizable, pero los que lo efectuaban en dinero efectivo, obtenían una rebaja del 15 ó 25 %, según la clase de papel que tenían obligación de entregar.

El estado permanente de guerra en la República, y las dificultades de todo orden no fueron causas suficientes, para que en esos años se extenuase a las poblaciones con impuestos y empréstitos.

García en 1821, consolidó la deuda en 2.598.000 pesos en fondos públicos (49), y en 1822 toda la deuda no ascendía sino a 4.500.000, un poco más de un año de rentas (50), y en esta suma están comprendidos los dineros enviados a Chile y el Perú, dice el Sr. Hansen.

La prosperidad de la Provincia y la escasez de medio circulante que se acentuaron, y el deseo de mejoramiento social, económico y político dió origen a la fundación en 1822—durante el gobierno ejemplar de Rodríguez—del primer Banco de la República; en Banco de Descuentos o el Banco de Buenos Aires (51), particular, con facultad de emitir billetes, pagaderos al portador y a la vista, que tuvo marcha floreciente al principio “con la circulación de billetes nivelada con el metálico existente”, pero que se detuvo en 1825, por los preparativos de guerra, y la crisis política latente en Buenos Aires que perjudicaron la situación económica y las finanzas públicas.

Por eso, el primer empréstito interno de 1824 (que lo fué para dotación del puerto y construcción de aguas corrientes en Buenos Aires y fundación de pueblos en la nueva frontera), se lo dedicó al descuento de letras de comercio y formó parte del capital del Banco Nacional (52).

(47) VEDIA, pág. 31.

(48) „ „ 42.

(49) TERRY, pág. 49.

(50) HANSEN, pág. 52.

(51) Ley del 26 de julio de 1822.

(52) Autorizado por ley de la Legislatura de Buenos Aires y

En 1826, se crea el Banco Nacional (53) y se dicta la ley que ampara los billetes del Banco de Descuentos, con la garantía del Gobierno y el Decreto de Inconversión a favor de sus billetes, mandando retener a disposición de éste, el metálico existente en sus cajas, hasta que el Banco Nacional empezase sus operaciones (54).

La inconversión, tuvo por causa, los gastos de guerra para la campaña del Brasil lo mismo ha pasado en Europa en aquellas situaciones y como resultado, la desvalorización de los billetes.

El Banco de Buenos Aires terminó sus operaciones y su Haber y Debe pasó al Banco Nacional que funcionó de inmediato con su capital más el de tres millones provenientes del empréstito provincial (55).

La onza de oro que en el mes de enero valía 18 pesos se cotizó después de la inconversión hasta 57 pesos (56).

En abril, se dió a los billetes del Banco Nacional el carácter de moneda corriente provisional (57) y en Mayo, se declaró que ellos "circulaban en la República como moneda corriente por su valor escrito" (58), ocasionándose su pronta desvalorización. Esta es por lo definitiva, puede decirse, la primera inconversión que duró hasta el año 1867.

En Mayo Rivadavia, a fin de satisfacer las dudas producidas sobre el alcance de esa ley, de la obligación de recibir los billetes del Banco, se refiere a la mala práctica de "la habitud contraída bajo el régimen colonial en que no se conocía otro medio circulante que la onza de oro y pesos de plata" (59) que había hecho que el pueblo hasta el momento se resistiese a hacer negocios y pagos, en otra clase de moneda que no fuese la metálica". Este decreto demuestra que durante la época colonial y la independencia fué el metálico el verdadero medio de circulación.

negociado con la casa Baring y Cía., de Londres; con un producto líquido de 570.000 libras, capital entregado entre julio y diciembre de 1824.

(53) El 7 de enero de 1826 se presentó el proyecto.

(54) El 9 de enero de 1826.

(55) CAMPOS, obra citada, pág. 442.

(56) VEDIA. Los valores que figuran respecto a la onza de oro los he tomado de este autor.

(57) Leyes del 9 y 12 de abril de 1826.

(58) Ley del 5 de mayo de 1826.

(59) El 10 de mayo de 1826.

En ese año, se proyectó una conversión gradual a terminarse en 1828, lo que autoriza a pensar que se creyó que la inconversión era pasajera (60) y se exoneró al Banco Nacional de la obligación de convertir sus billetes en lingotes, pero en cambio se lo obligó a nuevos préstamos, es decir, a nuevas emisiones a favor del Gobierno (61).

En 1827, se prohíbe la extracción de plata y oro de Buenos Aires y la Banda Oriental y únicamente se le permite llevar una cierta cantidad, a los pasajeros y a los marinos, para no disminuir sino aumentar si fuese posible en el país la circulación de esos metales para regular el cambio y el crédito mismo de los billetes de Banco (62).

En 1829, dentro de los planes sobre conversión, se proyectó una Caja de amortización de billetes, a la cual se le asignaba diversos impuestos como capital, "y los billetes entraban a la Caja el tiempo necesario para su incineración". Fué ley (63) y funcionó hasta 1831 "en que el Gobierno echó mano de los tres millones que por casualidad se encontraban en sus oficinas".

En ese año, nuevas emisiones, lo mismo en 1830 y 1831 "por la titulada Caja de Amortización, transformada en máquina emisionista y que recibía en cambio un manojito de fondos públicos".

"Viene el sistema de Rozas: creación de fondos públicos para garantizar emisiones y emisiones para amortizar fondos públicos y cubrir los déficits".

En 1836 el Gobierno disuelve el Banco Nacional (64), entre otras razones, porque la moneda corriente que no tenía garantía metálica, estaba exclusivamente garantida por el Gobierno, deudor de ella a la población, y se creó en el mismo acto la Casa de Moneda, que aunque se le asignaba funciones bancarias, que en seguida se le quitaron, fué una institución destinada a emitir papel moneda hasta 1848, en que asomó la idea de emplear en el descuento, los recursos afectados a la amortización de fondos públicos que permanecían inactivos en la caja respectiva.

En 1838 la onza valía 180 pesos; en 1840, 514 pesos y en 1845 con el mejoramiento de la situación económica, 100 pe-

(60) Publicaciones varias.

(61) Por ley del 9 de diciembre de 1826.

(62) El 20 de mayo de 1827.

(63) Ley de la Junta de Representantes del año 1830.

(64) El 30 de mayo de 1836.

sos, pero de inmediato vuelve a apreciarse a causa del bloqueo.

La emisión de papel moneda que en 1846 alcanzó a 73 millones, sube a 125 antes de caer Rozas (el 31 de diciembre de 1851) y el peso papel valía 5 centavos oro y cuatro quintos y un peso oro costaba 17 pesos papel y 14 centavos (65).

Urquiza fijó el valor del cambio de la onza de oro con relación al peso moneda corriente — para impedir las oscilaciones — (66) pero no obtuvo éxito como tampoco el Banco Nacional de la Confederación ni la emisión de papel moneda, que cesó en 1854, y el Banco de Mauá (67) que funcionó de 1855 a 1860.

En 1853 se reorganizó la Casa de Moneda (68); en 1854 previo arreglo con los accionistas del extinguido Banco Nacional, se legisló sobre el Banco y la Casa de Moneda (69) designado más tarde con el nombre de Banco de la Provincia.

En este año, al discutirse la nueva emisión de 20 millones de pesos Estevez Seguí dijo, que era preferible emitir moneda de papel antes que recurrir a empréstitos o donativos porque era “una contribución distribuída con la mayor igualdad” (70).

Con posterioridad y hasta la sanción de la Constitución Nacional, las emisiones, hasta llegar en 1864 a 342 millones en que el Gobierno de Buenos Aires propuso la conversión (71) y se hacía responsable de todo el papel circulante, porque se reconocía, que ese papel moneda, emitido durante todas las administraciones, inclusive la de Rozas, era una verdadera deuda pública que había que satisfacer (72).

Se estableció la Oficina de Cambio en 1867, fijándose el

(65) JUSTO JUAN B., Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, año 1924, tomo I, pág. 490.

(66) Por decreto del 7 de septiembre de 1854.

(67) JOSÉ A. CAMPOS, obra citada, pág. 452.

(68) Ley del 28 de diciembre de 1853.

(69) Ley del 20 de julio de 1854.

(70) Diario de Sesiones de la Sala de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, año 1853, pág. 1.

(71) Ley del 3 de noviembre de 1864. Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, págs. 123 y 126.

(72) Opiniones que se expresaron en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Diario de Sesiones, año 1863, página 81 y siguientes.

tipo de un peso oro por pesos 25 moneda corriente (73) y terminó el agio del papel moneda y ganaron el comercio, las industrias y las finanzas públicas; pero esa estabilidad pudo conseguirse, porque desde 1866 a 1873 entraron al país, "por empréstitos y lo pagado por los proveedores brasileños alrededor de 57 millones de pesos oro, que emigrarían rápidamente para cubrir los saldos desfavorables del intercambio comercial".

En 1872, se fundó el Banco Nacional (74); en 1876 dejó de funcionar la Oficina de Cambio y se dictó la inconversión de los billetes del Banco Nacional y de la Provincia (75) que duró hasta el año 1881, en el cual se promulgó la ley monetaria (76) de efectos importantes y permanentes, dice el doctor Piñero y que creó el sistema monetario (77), efectuándose de inmediato la amonedación en el país de monedas de plata y de oro (\$ 31.722.626 y 2.850.839) que han salido, el oro, en las épocas de cambio desfavorable, y únicamente quedan en la Caja de Conversión, el millón y medio de discos con sello nacional y algunas monedas sueltas en los Bancos y Casas de cambio.

En 1881 se volvió a la conversión, porque se trataba de buenos años de producción, de prosperidad, "el tesoro del Banco Nacional estaba repleto de oro, y la Provincia que se encontraba en buenas condiciones regularizó la percepción de sus impuestos, creó nuevos recursos, convirtió sus deudas, y equilibró sus presupuestos" (78).

En Enero de 1885 se decretó la inconversión, que tuvo como causas: "mediatas, la situación anterior de guerra, e inmediatas, la mala situación financiera del Gobierno, y la balanza de pagos desfavorable porque las exportaciones en los años anteriores fueron inferiores a las importaciones", produciéndose la salida del metálico. Desde este año en adelante la circulación es a papel y a oro la internacional y los cambios.

Siguieron años de adelanto; de especulación y de impor-

(73) Ley del 3 de enero de 1867. Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

(74) Ver Ley 581 y siguientes.

(75) 16 de mayo y 29 de junio de 1876.

(76) Ley 1130, del 3 de noviembre de 1881.

(77) PIÑERO, obra citada, pág. 26.

(78) FRANCISCO URIBURU, Diario de Sesiones, 1899, pág. 702.

(79) Ley 2216, del 3 de noviembre de 1887.

tación de capitales extranjeros. En 1887 se dictó la ley de Bancos Garantidos, copia de la ley americana de Bancos de 1863 que fracasó (79).

En 1887 se aumenta el capital del Banco Nacional (80) y con la ejecución de la ley de Bancos Garantidos las emisiones de papel moneda alcanzan a 215 millones, en momentos, en que la balanza comercial es desfavorable.

El abuso, el derroche y la falta de previsión, trajeron la incertidumbre a fines de 1889. Sin embargo, muchos combatían el pesimismo descontando el progreso que creían verdadero y en la solidez del Banco Nacional y así Agustín de Vedia afirmaba "que era un coloso inconvertible del crédito argentino" (81), cuando la crisis comenzaba con la balanza comercial desfavorable en 40 millones de pesos oro y el Gobierno que se fué dejaba un presupuesto abultado, exigiendo los servicios de la deuda, más de 100 millones de pesos papel, al año (82).

En esos años la balanza comercial fué contraria en más de 170 millones de pesos oro.

En 1890 el P. E. propuso la creación de la Caja de Conversión (83), creación importante y trascendental, dice el doctor Piñero, una emisión de 60 millones de pesos nacionales y un empréstito de veinte millones a oro para arreglar la situación económica y financiera (84).

En el Senado, tratando de la emisión, Rojas dijo: "que no obstante la ciencia, económica, había que colocarse en el terreno práctico, y aplicar el remedio que por el momento era indispensable para curar los males que afectaban al país" (85); y López, Ministro de Hacienda: "ni fué entonces ni es ahora aceptable al Gobierno el recurso fácil pero ruinoso de emitir moneda fiduciaria para desempeñar las obligaciones del Tesoro Público, pero no puede negarse tampoco, que cuando no hay otro recurso para mantener o salvar la vida económica de las naciones es indispensable hacerlo, y todos los go-

(80) En 1888 el Banco de la Provincia aumenta su emisión. Ley 2297.

(81) El 8 de marzo de 1890. Obra citada, pág. VII.

(82) Memoria de Hacienda, año 1891.

(83) Ley 2741, del 6 de octubre de 1890.

(84) Ver Diario de la Cámara de Senadores, y Ley 2744.

(85) Diario de Sesiones SS., tomo I, pág. 202. 1890.

(86) *Memoria de Hacienda*, 1890. Pág. V.

biernos, todas las naciones, lo han hecho, lo que prueba que es un medio fatal pero indispensable” (86).

En el mes de abril de 1891 cayeron los dos Bancos oficiales, y Pellegrini, al inaugurar las sesiones del Congreso, decía: “la conversión es un deseo general y hay quienes llevados de ese deseo llegan hasta pedir que se ordene por ley, que ella tenga lugar un día fijo más o menos cercano. Desgraciadamente la conversión sólo puede realizarla el movimiento económico del país, y la ley, sólo puede favorecerla, facilitando al país los medios de dar una base metálica a su moneda” (87).

El 1 de diciembre de 1891 inició sus operaciones el actual Banco de la Nación (88), en forma provisional en los hechos, hasta que en 1904, se dictó su carta orgánica (89). En 1891 la balanza comercial fué desfavorable — no venían capitales — pero la producción aumentaba, y en 1892 comenzó a ser favorable.

En 1894, la producción, el comercio y la industria avanzaron, la exportación excedió a la importación, y se mejoró la cotización del papel moneda de 438 a 216.

En 1895, en el mensaje, Uriburu decía: “el problema financiero de más ardua solución que tiene el país, es el que atañe a la moneda. Una emisión de 298 millones de pesos con la garantía segura de la Nación pero sin un encaje metálico tiene que sufrir constantes oscilaciones en su valor (90).

En 1896 y 1897 la moneda se valoriza por la acción del trabajo y de la economía nacional (91) y en 1898 la exportación excedió en 30 millones de oro a la importación (92), las finanzas mejoraron por el mayor producido de los recursos del Estado, se hizo frente a los compromisos de la Nación, razón por la cual pudo decir Roca, refiriéndose a la deuda pública que, “habiendo recobrado su mayor parte la Nación los títulos emitidos para garantizar la circulación de la moneda fiduciaria, no había otra deuda por esa parte, sino la que implicaba la moneda papel que aquellos títulos garantiza” haciéndose necesario salir del curso forzoso por los males que ocasiona y que puntualizaba. “La Nación debe un día u

(87) MABRAGAÑA, *Los Mensajes*. Pág. 34, tomo V, 1810-1910.

(88) Ley 2841, de 1891.

(89) Ley 4507.

(90) MABRAGAÑA, obra citada, pág. 221.

(91) Mensajes del Presidente Uriburu, MABRAGAÑA, obra citada, págs. 72 y 73. 1896 y 1897.

(92) *Memoria de Hacienda*, 1898.

otro, agregaba, restablecer los cambios en especie o volver a la conversión" (93).

Rosa, formuló con clarovidencia el plan a seguir, con sólidos fundamentos, y la ley de conversión fué aprobada, después de un brillante debate en el Senado de la Nación, sostenido con todo conocimiento de la materia por Pellegrini y Francisco Uriburu (94). Se fijó el tipo de la futura conversión con arreglo al valor real en ese momento de la moneda, para consolidar el estado de cosas existente, suprimir el agio, dar una base positiva a las transacciones, no retardar indefinidamente la posibilidad de la conversión—la conversión de la moneda era una aspiración de la ley—liquidar el pasado financiero y librar al país del enorme peso de sus emisiones; se destinaron fondos para formar un encaje metálico para garantizar y hacer posible esa conversión; se estableció una oficina — para detener la apreciación del valor inconvertible y procurar mantener el tipo fijado que como regulador automático, respondiendo al movimiento de contracción o de expansión de la moneda, según las necesidades del mercado, le diera elasticidad, aumentando o disminuyendo la circulación, según la cantidad de oro que recibían en cambio y la intervención en los cambios internacionales por medio del Banco de la Nación (95).

Al año siguiente, Rosa decía, refiriéndose al fondo de conversión, "debe ser sagrado e inviolable, la ley que lo creó, no debe tocarse bajo ningún pretexto (96). Sin embargo sus incisos fueron derogados con posterioridad y por lo tanto uno de sus fines no se cumplió (97); lo que hubiese sido posible, porque el país hasta el año 1910 vivió en plena prosperidad y se invirtieron en esos años fuertes sumas en obras públicas sin un plan preconcebido (98).

En diciembre de 1899 contrariamente a lo que se afirmaba que nadie llevaría oro a la Caja (99) se hizo la primera ope-

(93) Diario de Sesiones Cámara de Senadores, año 1899, pág. 6.

(94) Diario de Sesiones Cámara de Senadores, año 1899. Mensaje del P. E. y discusión. Pág. 671 y siguientes.

(95) Ley 3871. Memoria de Hacienda, 1900.

(96) *Memoria de Hacienda*, año 1900, pág. 53.

(97) Por las leyes 4285, 5129; art. 20 de la 4507; 4056, 4170.

(98) Alrededor de 500.000.000 en obras públicas y se invirtieron también millones en gastos militares, en presencia de la situación internacional que se decía delicada.

(99) Pellegrini así lo pensó, Diario de Sesiones Cámara de Senadores, año 1899, pág. 699.

ración; se recibió del público 100 pesos oro y se emitió su equivalente llegando el 31 de marzo de 1900 a más de 8 millones (100), “es que la fijación del tipo no obstante la desconfianza que había inspirado la reforma había quedado después de ligeras oscilaciones completamente inmóvil (101). Se redujo después a 2843 pesos, hasta no haber un solo peso en la Caja (102), pero desde fines de 1902 se acentuó la entrada de oro en forma definitiva.

En cuanto al fondo de conversión comenzó a constituirse en 1904 con partidas del presupuesto y ascendió a 30 millones en 1909 (103).

El P. E., en 1906, decía: “las ventajas de mantener el peso oro de la ley existente, que es conocida y tiene arraigo en las costumbres, serán mayores que las que podría producir la creación de una nueva unidad con nueva denominación” (104); y en 1909 Terry escribía: “los que aparentan desconfianza en el presente y temores en el porvenir, recuerdan la oficina de cambio de 1867, mecanismo semejante al de la Caja de Conversión, su depósito a oro y su bancarrota en 1876, olvidando que ese oro no provino del trabajo y de la economía, sino del producto de cinco empréstitos realizados, como lo señalé, por los Gobiernos de la Nación y de Buenos Aires y de los capitales brasileños a consecuencia de la guerra del Paraguay. A diferentes causas, diferentes efectos y si el oro de la oficina de cambio salió bien pronto del país, el acumulado hoy en la Caja de Conversión no emigrará, porque representa el trabajo, el esfuerzo y el sacrificio del habitante de la República” (105); y en 1910 “que el sistema implantado por la ley de 1899 ha conquistado para nosotros algo inapreciable, la convertibilidad de nuestra moneda de papel, asegurada en el presente y en el futuro” (106).

(100) *Memoria de la Caja de Conversión*, 1903.

(101) *Mensaje del P. E. en el año 1901*, Diario de Sesiones Cámara de Senadores.

(102) Hasta el 31 de marzo de 1899 había entregado a la Caja \$ 8.038.566.63, con un saldo de \$ 454.108.35; llegó después hasta \$ 4.500.000 y desde el segundo trimestre de 1901 al cuarto trimestre de 1902, no había un solo peso oro en la Caja. *Memoria de Hacienda, Caja de Conversión*, pág. 105.

(103) *Memoria de Hacienda*.

(104) Mensaje del P. E. al Congreso al inaugurarse las sesiones, año 1906.

(105) Obra citada, pág. 547.

(106) Obra citada, pág. 598.

Rosa, en 1916, insiste: "nuestro sistema monetario, el gran edificio del crédito, la circulación y las relaciones económicas, descansan en la Caja de Conversión", todo lo que a ella afecta, afecta a todos, a los ricos como a los pobres, a las más grandes empresas de la industria y del comercio como los más ínfimos negocios, a los salarios, a las rentas, a los consumos, a los presupuestos públicos, a la deuda nacional como a todas las deudas" (107).

En 1912 nos afectó una crisis, que no fué ni monetaria, ni bancaria ni económica, sino inmobiliaria "producida por la inflación extraordinariamente excesiva del valor de la propiedad raíz, valor que no se regulaba por la renta realizable, sino por la creencia de una indefinible alza y las utilidades que proporcionaba la simple reventa (108). Todos conocen su desarrollo, culminó en 1914 y fué el derrumbe de la capitalización de tantas esperanzas.

El 2 de agosto de 1914, después de 15 años de vigencia de la ley de Conversión, Plaza, considerando "que la situación producida en Europa, por acontecimientos notorios, está llamada a tener honda repercusión en el movimiento económico y financiero de la República, provocando efectos, cuya índole y gravedad no pueden ser apreciados todavía a punto fijo, por la incertidumbre que aun domina sobre el desarrollo ulterior del conflicto pendiente", decreta feriado desde el 3 hasta el 8 de agosto inclusive únicamente a los efectos de la conversión monetaria y de las obligaciones bancarias y comerciales", y al día siguiente da cuenta al Congreso del Decreto dictado y pide su aprobación (109).

En las Cámaras se discutieron proyectos de ley, limitando y prohibiendo las extracciones de oro de la Caja de Conversión. Justo sostuvo que eso importaba la violación de lo que establece la ley 3871, que ordena que el oro llevado por el público a la Caja le sea devuelto en cualquier momento en que lo solicite a razón de 44 centavos oro por cada peso moneda nacional (110) y Drago afirmó que "cerrar la Caja será para el país uno de los desperstigios más grandes" y "que

(107) Memoria de Hacienda, año 1910, pág. 14.

(108) D. FRANCISCO OLIVER, ex Ministro de Hacienda, *Cuestiones financieras*. Conferencia pronunciada el 23 de junio de 1917, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

(109) Diario de Sesiones Cámara de Diputados, año 1914, pág. 449, agosto 2.

(110) Diario de Sesiones Cámara de Diputados, pág. 450 y 542.

la extracción total del oro, caso que se realice, sería un mal temporario" (111).

El Congreso al sancionar el día 8 de agosto la ley 9481 —que suspendió por tiempo limitado la entrega de oro sellado en cambio de moneda nacional — y que luego lo hizo sin término (112) faltó a la fe que la Nación debe poner en todos sus actos, y el mismo P. E. así lo reconocía cuando decía, que era una medida excepcional, para evitar una extracción de oro, motivada por el pánico que pondría en peligro el stock amonedado existente en la Caja y no negaba la obligación de convertir que tenía la Caja (113).

Esa ley, sin embargo, fué bien recibida por la opinión, porque se lo hacía en un momento de indiscutible inseguridad originada por un hecho de proporciones incalculables.

El mismo día se dispuso que la Caja de Conversión, previa autorización del P. E., efectuara operaciones de redescuento de documentos comerciales en el Banco de la Nación, emitiendo al efecto los billetes necesarios de los tipos actualmente en circulación, siempre que la garantía metálica de curso legal no baje del 40 % y se autorizó el depósito de oro en las legaciones argentinas y la emisión de papel por su equivalencia "fundada en la dificultad de los transportes marítimos y la paralización completa del intercambio de giros internacionales" (114).

La Caja de Conversión que no tenía otra función hasta este momento que la de recibir papel y dar oro en cambio y viceversa, se convierte en virtud de esa ley en una institución que realiza operaciones bancarias, como es el redescuento, y se dispone así del dinero llevado por el público que debía quedar inmovilizado a su entera disposición, porque ese oro era de él y no del Estado.

Luego considerando que la operación del redescuento,

(111) Diario de Sesiones Cámara de Diputados, pág. 458.

(112) Ley 9506, y el P. E. de 1914 en virtud de esta última resolvió, por decreto del 31 de octubre de 1914, mantener suspendidos hasta nueva disposición los efectos del artículo 7º de la ley número 3871.

(113) Ministro de Hacienda, Enrique Carbó, Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, año 1914, pág. 509.

(114) Leyes 9479 y 9480. En el Senado, Adolfo Dávila, refiriéndose a la ley de redescuentos, dijo "que en ninguna parte del mundo fuera de moneda de oro, se había hecho jamás emisión más garantida, emisión más justificada ni más previsora, ni más útil", Diario de Sesiones, año 1914, tomo I, pág. 229.

exige una pericia especial en el conocimiento de los documentos de crédito y “una organización de la que carece por completo el mecanismo de la Caja de Conversión”, se resolvió radicarla en el Banco de la Nación (115).

Después de iniciada la guerra, la situación comienza a favorecernos y nosotros en realidad, por falta de una legislación adecuada, no hemos aprovechado de nuestra ventajosa situación.

En 1917, el P. E. propuso la fundación del Banco de la República y en ese año y los siguientes, el peso argentino tuvo premio sobre la libra y el dólar, y en el Congreso se prestigió por medio de pedidos de informe al P. E. la reapertura de la Caja, lo mismo por la prensa y personas especializadas.

En 1921 y 1922 se intensifica la campaña, ante la depreciación sufrida por el peso, pero los presidentes Yrigoyen y Alvear mantuvieron el cierre de la Caja (116).

En 1923, todos los Estados europeos por la ley o en los hechos vivían en el curso forzoso, como nosotros, y aquí, el dólar y la libra tenían premio sobre nuestra moneda razón por la cual el Académico Dr. Molina, Ministro de Hacienda, haciendo uso de las facultades acordadas por las leyes respectivas, extrajo oro del fondo de Conversión y de la Caja de Conversión — y en 1924 también — con el fin de efectuar el servicio de la deuda externa y evitar los quebrantos emergentes de la compra de giros sobre los mercados extranjeros y que produjo una utilidad según el doctor Molina de pesos 14.975.038.53 (117). En esos años, las rentas de aduanas aumentaron, pero como la balanza de pagos era desfavorable, el cambio no alcanzó la paridad.

El P. E. en 1924 proyectó la reforma del régimen de conversión y de la unidad monetaria (118) y en 1925 como la existencia de los Bancos disminuyó el P. E. puso en vi-

(115) Ley 9577, del 8 de octubre de 1914.

(116) Los ministros de Hacienda Salaverry y Herrera Vega concurrieron a la Cámara en esos años y expresan la opinión del porqué se mantenía cerrada la Caja de Conversión, Diario de Sesiones Cámara de Diputados.

(117) Leyes 10.251, 11.260, 3.871 y 9.479; Memoria de Hacienda correspondiente al año 1927.

(118) Mensaje y proyectos de legislación impositiva y bancaria, 1924; pág. 145 y siguientes.

gencia la ley de depósito de oro en las Legaciones (119) para remediar la carestía del circulante, aducida por el Banco de la Nación y la Caja de Conversión, aumentado la circulación para facilitar la venta y la adquisición de la cosecha y se autorizó la libre exportación de oro en metálico (120).

En 1926 se importa oro lo que fué un grave error dice el señor Hansen (121).

En 1927 la balanza comercial fué favorable, y la moneda argentina mejoró su cotización, teniendo premio sobre todas las divisas metálicas, y esto indujo al P. E., a abrir la Caja de Conversión el día 25 de agosto.

Esa medida como lo indicó "La Nación" debió ser correlativa a otra que debiera haberse dictado, "por la falta de resortes que podrían gobernar la circulación y ejercer la función de amortiguadores, para defender la economía interna contra los golpes de presión o enrarecimiento que nos viene de afuera".

En ese año, el oro continuó entrando por empréstitos nacionales y provinciales y saldos favorables de la balanza comercial hasta llegar a 420 millones de pesos moneda nacional en oro amonedado en junio de 1928. Si todo este oro, dijo el Académico Ing. Bunge, "hubiese sido llevado a la Caja de Conversión, el país hubiera sufrido las consecuencias de una inflación monetaria", pero esto lo evitó el Banco de la Nación, con la feliz medida de retener hasta unos trescientos veinte millones de pesos moneda nacional en oro lo cual constituyó un novedoso fondo de regularización del circulante" (122).

En Julio, se inicia la exportación de oro, porque se había importado demasiado, dijo el Académico Sr. Tornquist, "sin mayor utilidad para el país y se podía fácilmente prever que una parte de este oro debía exportarse más tarde, no sólo porque excedía a las necesidades monetarias del país, como hemos visto, sino que obedecía a un saldo favorable del balance de pagos, producido en forma brusca y algo artificial, por los fuertes empréstitos contratados en el exterior" (123).

(119) Febrero y marzo de 1925.

(120) *Memoria de Hacienda*, 1927.

(121) Actualidades monetarias, 1930.

(122) "El Redescuento", *La Nación*, 14 de diciembre de 1929.

El oro retenido por el Banco de la Nación era, en el mes de junio de 1929, \$ 14.826.000 oro en el exterior y \$ oro 139.830.000 en el país.

(123) En la Academia Nacional de Ciencias Económicas. Publicado en la *Revista de Ciencias Económicas*.

En 1928 y 1929, el balance de pagos nos es contrario.

En diciembre último el P. E. autoriza al Banco de la Nación a redescantar hasta la suma de 200 millones de pesos, lo que causó una alarma injustificada. Decreto que era conveniente y oportuno como lo expresaron el Académico Bunge y el Dr. Diego Ortiz Grognet (124) — y que en mi opinión debió ser aplicado de inmediato y así palpar la verdadera situación ya que ningún peligro podían entrañar la salida de 100 millones más de pesos oro de la Caja de Conversión.

No se hizo uso del redescuento y el día 17 de diciembre el P. E. clausuró la Caja de Conversión, contrajo un empréstito de 5 millones de libras con los fines que se conocen (125); y se recurre nuevamente a la ley de depósitos de oro en las legaciones “a efecto de facilitar la circulación monetaria en todo el movimiento del trabajo” en la forma de aplicación que el Decreto establece; y en abril ppdo. se contrae un nuevo empréstito por 50.000.000 de dólares.

El Decreto de clausura respondió evidentemente, por sobre todo, para encerrar y defender el oro depositado en la Caja, lo mismo que en 1914, pero ello a mi juicio, es el reconocimiento de que ese oro no es nuestro en su totalidad, porque no es la resultante de los saldos, la economía y el trabajo de la Nación, puesto que en cualquier momento puede ser retirado.

Cuando se dictó la ley de conversión no había oro en el país, sino en cantidad muy reducida, y más de 20 años después llegaba a 500 millones (126) y en la fecha del cierre a \$ oro 419.643.387, en la Caja, de manera que, para que ésta se quedara sin oro, era imprescindible que el público pudiese extraerlo, quedando en circulación por lo tanto, los 298 millones papel de la emisión inconvertible garantidos por los 30 millones del fondo de conversión.

Pero, ¿puede retirarse todo el oro que se encuentra en la Caja? ¿quién lo retiraría?; los especuladores, es imposible que pudieran hacerlo, como lo señaló “La Prensa”, ni tampoco los Bancos particulares que no hubieran podido acaparar ese oro, ni los depositantes que sacaran sus dineros para canjearlos por oro, porque algunos no podrían hacerlo; de ma-

(124) DR. DIEGO ORTIZ GRONET, *Resultado del Redescuento y cierre de la Caja de Conversión*, “La Nación”, enero de 1930, y Alejandro Bunge, estudio citado.

(125) El 29 de diciembre de 1929.

(126) *Memoria de la Caja de Conversión*.

nera que siempre quedaría este dinero, el proveniente de los depósitos judiciales, el del Banco Hipotecario Nacional y el que se necesita para las transacciones y usos diarios de la vida social, que no se sabe a cuánto asciende. En conjunto será más o menos 500 millones de pesos moneda nacional papel.

Por ser este asunto de solución difícil, la opinión se dividió, y mientras unos consideraban el cierre como un acto prudente, que entre otras cosas "evitaría que el país se encontrase asfixiado en cierto modo por la falta de circulación monetaria que la ley supedita a la cantidad de oro existente en el fondo de la Caja", y porque esa medida salvaba ese oro que nos podía ser llevado con facilidad por medios que disponen las organizaciones y economías más fuertes; otros, entendían que ese acto nos era perjudicial, que la Argentina podía defender su moneda, porque tiene una garantía que es de las más fuertes del mundo, en relación y en cantidad, sin contar el papel moneda perdido y destruido.

En cuanto a las opiniones que se expresaron en el extranjero son interesadas, y así, la indiferencia fué característica en unos, la crítica y la aprobación en otros (127). En lo que coinciden es que nuestro sistema monetario debe ser más flexible, como pasa en las naciones europeas que para garantizar la circulación les basta un stock menor, pero profesores y autores estiman, que para un país con su balanza de pagos en contra lo peor, es suspender sus pagos en oro, por el descrédito que se produce (128).

Señalo, como antecedente, a favor de los partidarios del cierre, que el Canadá el año anterior, ha opuesto toda clase de dificultades para la exportación del oro, lo que ha repercutido en la baja del dólar con relación al oro; es que es indudable que los movimientos del oro en el mundo afectan más fácilmente a los países nuevos.

El cierre de la Caja en 1914 y en 1929, en principio no puede aceptarse, sino como una medida tutelar para contener el pánico y la inquietud que en ciertos momentos aparecen,

(127) Además como se lo hace sin conocer nuestro propio ambiente, fácilmente se emiten juicios contradictorios, como ha pasado con un ilustre profesor francés cuya competencia en asuntos financieros es indiscutible. *Europa y el cierre de la Caja de Conversión*, ETIENNE ANTONELLI, enero de 1930.

(128) Entre otros *The Gold Standard en 1929*, por el profesor GUSTAV CASSEL. Pág. 17.

y proteger así al público que llevó su dinero porque sino se perjudica la economía social y el último cierre tenía fatalmente que producirse porque no habiéndose puesto en ejercicio ninguna clase de medios, la Caja no debió abrirse en 1927, ya que el Congreso no dictó las leyes que el país reclamaba, ni siquiera consideró los proyectos monetarios y bancarios que los Poderes Ejecutivos le enviaron y que hubieran servido de iniciación al estudio y a la sanción de las leyes que indicaré más adelante.

La desvalorización de la moneda, y el cambio desfavorable en 1929, tenía que precipitarse con la clausura de la Caja porque unos de sus efectos inmediatos como lo indicó el doctor Ernesto Hueyo, es la disminución de la confianza “que nuestra moneda debe inspirar tanto en el país como en el extranjero” (129) y porque la exportación en el corriente año es inferior a la del anterior en más de 350 millones de pesos oro (130) y la producción, los precios de venta también, hasta el punto que algunos renglones no alcanzan a cubrir los gastos que demanda su cultivo, y otros soportan tarifas ferroviarias excesivas (131) y el movimiento económico general interno acusa cierta inquietud, que no tiene razón de ser porque el mal será pasajero — aunque perdamos dinero y trabajo, lo cual se desprende para mí de las publicaciones permanentes de “La Razón” especialmente y de las estadísticas de las reparticiones oficiales.

Señores:

El hecho de la inconvención es trascendental por sus efectos para la economía de un país porque él significa: la inseguridad y la incertidumbre en los precios, en los negocios y en las transacciones; el alejamiento de los capitales extranjeros que cuando vienen con fines sanos es conveniente y la exportación de los que puedan hacerlo para obtener en otras partes la utilidad que aquí no consiguen; el aumento del costo de la vida, por la depreciación de la moneda, la reducción de los salarios y de las rentas fijas; fenómeno que no se pro-

(129) “El Cierre de la Caja de Conversión”, *La Nación*, enero de 1930.

(130) Informe de la Dirección General de Estadística, Ministerio de Hacienda, correspondiente al primer semestre, pesos oro 348.750.558.

(131) Puede comprobarse en publicaciones diversas. Última gestión de la Bolsa de Comercio. 30 de julio de 1930. *La Prensa*.

duce de inmediato pero si el estado de cosas se mantiene llega gradualmente; la contratación de empréstitos en malas condiciones; la falta de confianza en nuestras propias fuerzas económicas y la pérdida constante de dinero en las adquisiciones que necesariamente realizamos.

Para evitar todos esos males, debemos adoptar una política financiera, fiscal, económica, y social inteligente, encuadrada dentro de un plan a cumplir de inmediato y que consiste en:

1º No realizar gastos ni proveer empleos en la Administración Nacional, que no sean imprescindibles. Desde la Revolución de Mayo en épocas difíciles se han dictado decretos de economía por todos los gobiernos, aun por Rozas (132) y siempre se recuerda la frase de Avellaneda: "la República puede estar dividida hondamente en partidos internos pero no tiene sino un honor y un crédito, como sólo tiene un nombre y una bandera ante los pueblos extraños" (133).

2º Que el Congreso no renuncie las facultades que le acuerda la Constitución (134) y estudie y sancione para 1931 un Presupuesto equilibrado, sin aumentos de sueldos ni de gastos, sin incluir obras públicas, cuya ejecución no sea indispensable; que reorganice las reparticiones administrativas; que sea la única ley que autorice gastos y se termine con la práctica de los pedidos de créditos extraordinarios y suplementarios; de la sanción de leyes especiales sin fondos propios y de los acuerdos de Gobierno que sólo deben serlo en los casos previstos expresamente por las leyes.

No es posible que el país permanezca con el mismo presupuesto de 1921 que haya pasado toda la Presidencia del Dr. Alvear sin nuevo Presupuesto, cuando en él se encuentra el programa de acción del Gobierno y durante esa Presidencia se hayan invertido millones de pesos en armamentos que van a fomentar industrias en el extranjero. No progresar, mantener un *statu quo* significa retroceso.

3º Revisar las tarifas aduaneras, estableciendo derechos hasta prohibitivos, para los artículos de lujo y uso superfluo,

(132) *Registro Nacional*.

(133) Al fundar decretos de economías en el año 1876 y que dió lugar a debates en las Cámaras.

(134) Art. 67, inc. 7º de la Cont. Nacional. ALFREDO LABOUGLE, *Derecho presupuestal*, 1920, e inauguración de clases y *Gastos públicos*, 1922-1926.

que la población adquiere porque le falta hábitos de economía y sobre los de primera necesidad que el país produce y que se traen de afuera, y otros en cuya compra se invierte millones de pesos y cuyas pérdidas ha hecho resaltar "La Prensa".

Todas las naciones en los últimos años han modificado sus aranceles en perjuicio de nuestra exportación y los Estados Unidos en su última ley han establecido derechos a nuestra producción indígena que como lo ha expresado la Bolsa de Comercio no se justifican por lo elevados.

La misma institución dice que de acuerdo a la facultad conferida por la ley de Aduana, el principio de reciprocidad debiera inspirar nuestro intercambio con las demás Naciones, pero como la cláusula de Nación más favorecida pudiera ser un obstáculo para ello, auspicia la revisión de todos los tratados de comercio (135).

La situación de Norte América "es prepotente porque su avance económico dijo el Académico Zuberbühler, es una de las consecuencias de la gran guerra, pues de deudor que antes era, actualmente se le plantea el problema del empleo de sus riquezas: a su vez, los países europeos se han empobrecido pasando a ser sus deudores. Necesitarían para poder pagar sus deudas colocar sus productos en Norte América, lo que sólo logran en pequeña escala, debido a los aranceles proteccionistas de la Unión" (136).

Además no hay que olvidar que "los Estados Unidos fueron proteccionistas desde su nacimiento, porque como una de sus principales causas de su rebelión contra la madre patria, era que ésta no les permitía hacer ni siquiera una herradura, era natural que su primera preocupación fué la de reconquistar su autonomía industrial" (136 bis).

Inglaterra procedería seguramente en la misma forma si no es que tiene invertidos en este país grandes capitales y la propaganda de los partidarios de la protección de los productos agrícolas y ganaderos del Imperio se dirige en contra de nuestra producción (137) prestigiando una política económi-

(135) Presentación al P. E. de la Bolsa de Comercio, 27 de julio de 1930, *La Nación*.

(136) Inversiones de Capitales Norteamericanos en el Exterior, 1930.

(136 bis) GIDE, *Curso de Economía Política*, pág. 391.

(137) Federico Martínez de Hoz, presidente de la Sociedad Rural. *La Nación*, julio 30 de 1930.

ca favorable al libre cambio imperial, con la aplicación de aranceles elevados a los productos de procedencia extranjera.

4º No tomar de pretexto esa revisión para proteger industrias que se están desarrollando en el país y cuyos productos no son de buena calidad o necesitan para defenderse de su similar extranjero de una permanente protección. Soy partidario de ésta, para la implantación de las industrias en sus comienzos y siempre que se trate de artículos de consumo indispensable para la población (138). El señor Colombo, presidente de la Unión Industrial, dice pidiendo la protección hasta el máximo para las industrias del país que "estamos colocados en situación más ventajosa porque poseemos todo cuanto la naturaleza ha podido conceder en productos primarios" y que nos llevan a mal precio nuestra materia prima y nos la devuelven elaboradas, que sería el momento "de ver de bastarse a sí mismo" (139).

5º Ejercer una acción eficaz contra el contrabando y el fraude que se traduce no solamente en pérdida de dinero para el Fisco, sino en un peligro, para la salud pública; y administrar porque la buena administración produce mayores entradas, más economía en los gastos y moralidad pública" (140).

6º Consolidar la deuda flotante que tiene la Nación por medio de un empréstito, y se evitará las continuas renovaciones y pedidos de nuevos créditos que no siempre se lo verifica en momento propicio, y es un hecho universal, que el país prestamista vuelve a prestar, para que se le paguen los créditos que concediera.

En cuanto a la deuda que tiene la Nación por todo concepto y que ha alarmado a muchos, entre otros a la Corporación de Tenedores de Títulos y Acciones (141), es mucho menor en relación a la de los demás países, y no ha aumentado ni de cerca en proporción a su capacidad económica.

7º Facilitar el crédito a los agricultores en condiciones ventajosas por medio de un Banco especial, teniéndose pre-

(138) ALFREDO LABOUGLE, *Comercio con el Paraguay*, publicado en "La Nación", de junio de 1917.

(139) Estudio publicado en *El Hogar*, 1930.

(140) MABRAGAÑA. Obra citada. Mensaje del Presidente Luis Sáenz Peña. 1894, pág. 174.

(141) Publicado en los diarios de la Capital Federal, el 23 de julio del cte. año.

sente sus características y diferencias con el crédito industrial, inmobiliario o personal.

8º Gravar con impuestos dineros que se envían al extranjero.

9º Reformar el sistema impositivo vigente. No es justo que la mayor parte de las entradas del Estado provengan de los impuestos al consumo. Implantar con preferencia los impuestos directos que son más justos, y crear por consiguiente, el impuesto a la renta, que prestigió por la primera vez el Presidente Sr. Irigoyen (en 1918) (142), que fué estudiado por la Cámara de Diputados y sobre el cual existen importantes trabajos teóricos y de investigación del Académico doctor Oría y de egresados de la Facultad de Ciencias Económicas.

Respetar en la nueva legislación el capital, que su acrecientamiento no es un mal sino un bien, porque sirve y es necesario, para las industrias y no gravar el ahorro en sus diversas manifestaciones sino en sus justos límites.

Esa reforma debe ser completada con una legislación que el comercio reclama y que evite la superposición de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que sufre un mismo artículo — para lo cual sería conveniente conocer el estado de las finanzas provinciales y municipales que a algunas les falta publicidad, y es curioso que las provincias, aun las más ricas, hablen de autonomía, cuando la Nación les costea en buena parte la instrucción primaria, la higiene y la beneficencia (143).

10º La vialidad es condición esencial del desarrollo de la producción nacional, y es un adelanto para el país, facilita la conducción de los productos a los centros de consumo abaratándolos y acerca las poblaciones.

En ese sentido no nos disculpemos entre otras causas con la mala solidez de la tierra y los latifundios, confesemos que estamos en retardo; por cada mil kilómetros de superficie la

(142) El proyecto creando el impuesto a la renta fué incluido con el proyecto de presupuesto por el año 1919. En ese momento se ocupó la prensa de él y se emitieron en los meses de septiembre y octubre de 1918 opiniones diversas a favor y en contra.

(143) Art. 5º Contrib. Nacional. "...y la educación primaria". En varias ocasiones desde el año 1816 se ha querido conocer un estado general económico y financiero de la Provincia y nunca se ha conseguido.

Argentina tiene 8 kilómetros de caminos, Canadá 61 y Estados Unidos 510 (144).

11° Cultivar y producir mejor en el país, para obtener mayor producción, y defenderla, porque si bien es cierto que en la desvalorización de los cereales median causas de carácter mundial como lo ha indicado la Bolsa de Cereales (145) y lo he comprobado en estudios aparecidos en Europa, en el país no se han tomado medidas tendientes a ello.

Lo propio sucede con la ganadería, que no existe ninguna organización ni legislación para su defensa. Mientras los estancieros pierden sus fortunas o venden en malas condiciones sus haciendas los frigoríficos reparten dividendos hasta del 20 % a base de sacrificios y de esfuerzos personales (146).

Hay que influir para que los agricultores y ganaderos formen asociaciones, aunque no se me oculta que hay que luchar con el espíritu individualista que caracteriza a la población rural. Por eso veo con satisfacción las pocas asociaciones que dentro de sus reducidos medios existen en la República y la que últimamente se ha constituido de Propietarios Rurales en Santiago del Estero (147).

12° Establecer el redescuento por medio de una legislación especial.

Sobre la forma de hacerlo se han manifestado diversas y autorizadas opiniones: a) el Dr. Piñero quiere que sea la Caja de Conversión transformada en una Institución "de crédito autónomo que gobernaría y controlaría la emisión y la circulación de la moneda, sería el Banco de los banqueros" (148); b) el Académico Bunge que "sea una entidad especial de emisión y redescuento" (149); c) el Dr. Hueyo que se cree el Banco de Emisión y Redescuento con entera independencia del P. E. (150); d) en el proyecto de Banco de la República el Sr. Presidente Irigoyen "el redescuento, des-

(144) Datos suministrados en la Conferencia pronunciada en el Instituto Popular de Conferencias por el profesor Ing. Pedro Marotta, 1927.

(145) Memoria Anual de la Institución, *La Razón*, 28 de abril de 1930.

(146) Informe de la Dirección de Contralor del Comercio de Carne. *La Nación*, 12 de julio de 1930.

(147) *La Razón*, julio de 1930.

(148) Obra citada, pág. 395.

(149) *La Nación*, enero de 1930.

(150) "Perspectivas monetarias", publicado en *La Nación*, 16 de julio de 1930.

cuento y caución de los valores particulares haciendo emisión de moneda de papel contra esos valores y siempre que la garantía metálica de la moneda en circulación no sea inferior al 40 % y las funciones de la Caja de Conversión a su cargo (151); e) del anterior P. E., la Caja de Conversión pasa a ser un departamento de emisión del Banco de la Nación, y se entrega a éste la facultad del redescuento, pudiendo pedir la entrega de oro sellado contra los documentos comerciales y en la forma y proporción que establece (152); f) Oliver decía que bastaba con aplicar la ley actual de emergencia para el redescuento por medio del Banco de la Nación (53); g) el Académico Tornquist, el establecimiento de un Banco Central con privilegios para descuentos y con fiscalización sobre las emisiones de billetes (154); h) el señor Fortunato Arzeno "que se constituya un organismo" para que cualquier institución bancaria vaya libremente a redescantar sus documentos comerciales y no esté obligada a hacerlo por medio de otro banco comercial (nación) o en base de papeles que no representen transacciones comerciales" (155).

Mi opinión es que el redescuento debe ser función del Banco de la Nación, pero no en la forma como actualmente lo realiza con su propio capital, sino teniendo en cuenta y a base de la existencia de oro, porcentajes que serán fijados en la ley, en cuanto a los documentos a redescantar y a las emisiones.

13° Es imprescindible garantizar íntegramente la antigua emisión.

Las opiniones difieren asimismo en la manera de realizar este deseo. Yo creo que siendo la repentina valorización de la moneda un mal tan grave como la depreciación porque entre otros hechos, los deudores pierden y los acreedores se benefician, debe hacérselo dentro de un período prudencial de años, que podrían ser 10, y para lo cual se destinaría parte de las utilidades del Banco de la Nación y del Banco Hipotecario, del primero proveniente de los depósitos judiciales y además de una suma anual en el Presupuesto Nacional. Llegaríamos a garantizar la moneda con nuestras propias fuerzas sin recu-

(151) Ver Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, año 1917.

(152) Obra citada.

(153) Obra citada.

(154) *La Nación*.

(155) "La Caja de Conversión y el Redescuento", publicado en *La Nación*, en enero de 1930.

rrir a empréstitos y sin pretender volver al cambio a la par ya que la ley de conversión fué una ley de quita (156).

14° No soy partidario de alterar el valor de la moneda que no es urgente, es asunto que se puede hacer más adelante.

15° Prestigiar el uso del cheque.

16° Legislar sobre el petróleo y sus derivados, artículo de utilidad indispensable para la población y las industrias y que su rendimiento sea lo bastante para no importar combustible. Es éste un ramo que bien explotado puede ser en tiempo cercano una fuente de recursos para el tesoro público.

17° Organizar en forma amplia como lo ha indicado el Académico Bunge, depósitos de oro y de crédito en Londres y Nueva York sobre lo cual también ha expresado sus ideas el señor Arzeno (157).

18° Prestigiar el establecimiento de astilleros en el país para la construcción de barcos mercantes y para la marina de guerra. Por este concepto perdemos en fletes millones de pesos y otro tanto invertimos en adquisiciones y reparaciones (158).

19° Levantar el nuevo censo general de la población y de la riqueza de la Nación.

Todo esto es lo que hay que hacer, porque nuestra moneda no se ha desvalorizado como en otras épocas, porque se hayan hecho emisiones de papel moneda o porque la balanza comercial nos haya sido desfavorable, sino, de que la razón está, en que el balance de pagos nos es contrario, porque las exportaciones han disminuído considerablemente tanto en volumen como en valores, como lo señalé, y mientras tanto sale dinero del país para pagar servicios de la deuda pública y de las cédulas hipotecarias; comisiones de banqueros; fletes y seguros; dividendos de ferrocarriles; de amortización de deudas a corto plazo; títulos importados; remesas de residentes extranjeros; réditos para los capitales extranjeros invertidos en

(156) Leroy Beaulieu, en 1912 consideraba "un error haber consolidado la pérdida del papel moneda" y sostenía que el gobierno al haber fijado el tipo de 44 centavos oro por un peso m/n. se había quedado a mitad del camino para el restablecimiento del cambio a la par y que ello sería perjudicial para el futuro. *Traité de la Science des Finances*, pág. 805.

(157) BUNGE, obra citada, *El Redescuento*. ARZENO, obra citada.

(158) ALFREDO LABOUGLE, *Marina Mercante*. Estudios Económicos, 1917.

el país y gastos de viajeros; dinero todo que se va, en forma visible e invisible, y por otra parte no hay que olvidar, que el país prestamista en un momento dado, puede perjudicar el cambio con retirar capitales o no prestarle más dinero.

Señores:

La única forma de que la moneda se valorice y el cambio mejore es cumplir con ese plan, pero para que pueda ser llevado a cabo con éxito, tiene que ser el resultado de un estudio consciente y conjunto del P. E. y del Congreso, asesorados por teóricos y prácticos — escuchando así mismo la opinión de la prensa — ciencia, experiencia y acción deben marchar al unísono en lo que puede ser imperecedero, sin color

de partidos porque se trata de lo que es más caro a

la esencia misma y a la seguridad de la Nación, de

su vida económica y de su estabilidad finan-

ciera, es decir para alcanzar y disfru-

tar lo que los constituyentes

anhelaron para la pobla-

ción: el bienestar

general.

